



DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
VÉLEZ - SANTANDER

Vélez, veintiocho (28) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: PERTENENCIA 2021-00011

DEMANDANTE: CARLOS GONZALEZ PINZON

Se encuentra el expediente al despacho para resolver la petición presentada por el apoderado de la parte demandante.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

El apoderado de la parte demandante, solicita que se corrija el oficio que ordena registrar la sentencia proferida por este despacho el día 16/02/2023 para la corrección del apellido del colindante por el sector NOR -OESTE , el correcto es herederos de FERMIN ZULETA.

El artículo 83 del C.G.P., dispone que *“las demandas que versen sobre bienes inmuebles los especificarán por su ubicación, linderos actuales, nomenclaturas y demás circunstancias que los identifiquen. No se exigirá transcripción de linderos cuando estos se encuentren contenidos en alguno de los documentos anexos a la demanda.*

Cuando la demanda verse sobre predios rurales, el demandante deberá indicar su localización, los colindantes actuales y el nombre con que se conoce el predio en la región.”

El artículo 285 del C.G.P., dispone que *la sentencia no es revocable ni reformable por el juez que la pronunció. Sin embargo, podrá ser aclarada, de oficio o a solicitud de parte, cuando contenga conceptos o frases que ofrezcan verdadero motivo de duda, siempre que estén contenidas en la parte resolutive de la sentencia o influyan en ella.*

Si bien es cierto, que tanto en el poder que fue otorgado para demandar y en los documentos topográficos aportados al expediente se hizo mención que una de las colindas del predio a usucapir era *“herederos de FERMIN SALAZAR,”* (sic), no es menos cierto, que en la diligencia de Inspección Judicial



**DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
VÉLEZ - SANTANDER**

llevada a cabo el día 11 de noviembre de 2022, RECORD: después del minuto 08:00, el perito Raúl Galvis Torres, hizo la aclaración que lo correcto a los linderos sector NOR -OESTE es: Con herederos de FERMIN ZULETA, por ende se dispone aclarar el apellido del colindante actual, conforme lo solicita el apoderado de la parte demandante.

Sin más consideraciones, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Vélez Santander:

RESUELVE:

ACLARAR la parte resolutive de la sentencia proferida por este despacho el día 16/02/2023 para precisar que el apellido del colindante por el sector NOR -OESTE, es correcto herederos de FERMIN ZULETA.

Líbrese oficio respectivo

NOTIFIQUESE

La Juez,


MARÍA CLAUDIA MORENO CARRILLO